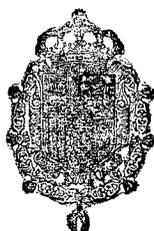


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Consejeros de Estado, con calidad de ex Ministros de los Departamentos que se indican, á los señores que se mencionan.—Página 825.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 825 á 827.

Otra, circular, disponiendo que son anulados por haber sufrido extravío los documentos pertenecientes á los individuos que se indican.—Página 827.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Vocal obrero del Patronato Nacional de Anormales á don Matías Gómez Latorra.—Página 827.

Otra nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central á D. Florencio Forpeta y Llerente.—Página 827.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se prescindiera de la subasta y se ejecute por el sistema de Administración el servicio de instalación del Laboratorio metalográfico, sostenimiento del mismo, gastos de preparación de pruebas, de ensayos é indemnizaciones para trabajos de la especialidad, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 827.

Otra disponiendo sean admitidos á la contratación pública, é incluidos en las cotizaciones oficiales de Bolsas, los valores del empréstito emitido por el Ayuntamiento de Barcelona por la suma de 10 millones de pesetas para pago de expropiaciones del ensanche y gastos de urbanización de dicha capital.—Página 827.

Otra disponiendo se ordene á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte admita á la contratación pública é incluya en las cotizaciones oficiales de Bolsas los valores del empréstito de un millón de pesetas, emitido por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para reformas en dicha población.—Página 828.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en turno de reposición de cesantes, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baleares, á

D. Carlos de Luque y López.—Página 828.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Desestimando reclamaciones formuladas por la Comisión provincial de Pontevedra para que por el Estado se satisficiera á dicha Diputación provincial la cantidad de pesetas 766.807,22, que invirtió en la construcción de cuatro carreteras, de que después se incautó el Estado.—Páginas 828.

Caminos vecinales.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Camarasa, relativo á que se le conceda autorización para la construcción directa del llamado Puente económico sobre el río Segre.—Página 828.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE la Compañía francesa de seguros sobre la vida Le Phénix, Banco de España, Sociedad Tranvía ó Ferrocarril económico de Manresa á Berga.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se indican.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904, y correspondiendo en virtud del artículo 5.º de la misma ley, ejercer en el bienio de 1914 á 1916, á D. Juan Pérez Caballero, D. Antonio Barroco y Castillo, don Valeriano Wegler y Nicoláu, Marqués de Tenerife; D. Eduardo Cobián y Roffignac, D. Tirso Rodríguez y Sagasta, D. Juan

de la Cierva y Peñafiel, D. Vicente Santamaría de Paredes y D. Fermín Calbetón y Blanchón, comprendidos, respectivamente, en las listas de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes y Fomento, según el orden de las publicadas en la GACETA de fecha 19 del actual,

Vengo en nombrarles Consejeros de Estado, con dicha calidad de ex Ministros de los Departamentos referidos.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reempla-

zos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de las 3.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reinte- grada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Ramón Rodríguez Tomás...	1913	Letur.....	Albacete....	Albacete....	8 Febro. 1913.	128	Albacete....	1 000
Andrés Ferrero González...	1912	Almansa.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1912..	30	Idem.....	1,000
Santiago Amor García.....	1914	La Coruña....	La Coruña...	La Coruña..	13 ídem 1914..	484	La Coruña..	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Ramón Parcerisa Subirana, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas deposita las en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 2.628, expedida en 14 de Febrero de 1913, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Vaquero Moreno, vecino de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, según cartas de pago números 175 y 245, expedidas en 10 de Mayo de 1912 y 20 de Septiembre último, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de reclutamiento de Guadalajara,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. número 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por Rafael Corbera Roig, vecino de la Roca, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 47, expedida en 29 de Mayo de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Mataró, número 28.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, Vicente Majano Fuentes, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago número 25, expedida en 13 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dis-

pone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de Abril último, promovida por Josefa Gómez Valentín, vecina de Azagua, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 121, expedida en 2 de Enero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Hinojosa Gómez, alistado para el reemplazo de 1913,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 12 de Marzo último (D. O. núm. 59), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por Manuel Mirabal García, vecino de Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 138, expedida en 8 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Mirabal Lorén, alistado para el reemplazo del indicado año por la Zona de Zaragoza, número 83,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo

prevenido en la Real orden circular de 12 de Marzo último (D. O. núm. 59), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Bailón, número 24, Enrique Romanos Díez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 156, expedida en 29 de Septiembre último, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1914.

ECHAGÜE

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914 y por designación del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Matías Gómez Latorre, Vocal obrero del Patronato Nacional de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades impuestas por la sentencia de 13 de Abril de 1914, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Florencio Porpeta y Llorente, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á justificar, para instalación del Laboratorio metalográfico, sostenimiento del mismo, gastos de preparación de pruebas, de ensayos ó indemnizaciones para trabajos de la especialidad, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas con fecha 8 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 se prescindida de la subasta y se haga este servicio por Administración, y al efecto, la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 6.000 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 24, del Presupuesto vigente, debiendo

justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E., de 8 del corriente mes, remitiendo á este Departamento ministerial una instancia documentada del Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de autorización para que puedan ser cotizados en Bolsa los valores del empréstito del ensanche, de dicha capital:

Resultando que en la referida instancia, fechada en 22 de Abril del corriente año, suscrita por el Alcalde y Secretario accidentales del Ayuntamiento de Barcelona, se expresa que por Real decreto de 2 de Abril de 1912 fué autorizada por el Gobierno de S. M. dicha Corporación municipal para emitir un nuevo empréstito en títulos de la Deuda municipal por la cantidad de 10 millones de pesetas, con el interés del cuatro y medio por 100 anual, amortizables en treinta años, destinados al pago de las expropiaciones de ensanche y gastos de urbanización del mismo, con sujeción á la Ley de 26 de Julio de 1892, y que entre las bases ó condiciones formuladas por el mencionado Municipio figura con el número 5 la de que el Ayuntamiento se obliga á obtener la necesaria autorización para que sean cotizados en Bolsa como efectos públicos los títulos que emita, aplicando, en atención á lo expuesto, que sea concedida la autorización de referencia:

Resultando que se acompaña asimismo á la referida instancia una certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Barcelona, autorizada con el V.º R.º del Alcalde Presidente, también accidental, y sello de dicha Corporación, haciendo constar las bases del empréstito antes mencionado, con los detalles y circunstancias todas del mismo, sin expresar que hayan sido publicadas en la GACETA DE MADRID:

Considerando que el empréstito de que se trata reúne las condiciones exigidas por el Código de Comercio para que sean tenidos sus títulos como valores públicos cotizables en Bolsa:

Vistos el artículo 68 del Código de Comercio, el 10 de la ley de 26 de Julio de 1892, los casos 1.º y 2.º del artículo 28 del Reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 y el 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid de 11 de Marzo de 1904

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean admitidos á la contratación pública é incluidos en las cotizaciones oficiales de Bolsas los valores del empréstito emitido por el Ayuntamiento de Barcelona por la suma de 10 millones de pesetas para pago de expropiaciones de ensanche y gastos de urbanización de dicha capital, debiendo previamente publicarse en la GACETA DE MADRID los requisitos y circunstancias todas exigidos en el caso 2.º del artículo 28 del Reglamento de Bolsas ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por ese Ministerio á este de Fomento, con fecha 16 del mes actual, expresiva de que el Ayuntamiento y Junta de asociados de Castellón de la Plana no necesita autorización para la emisión del empréstito de un millón de pesetas con destino á llevar á cabo reformas en dicha capital:

Resultando que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana elevó instancia documentada á este Ministerio en 19 de Enero del corriente año, en súplica de autorización para que sean admitidos á la contratación en Bolsa los títulos del empréstito de un millón de pesetas contratado con la casa de banca Arnús, de Barcelona, y con destino á reformas en la citada capital de Castellón:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 12 de Febrero último fué devuelta á ese Departamento ministerial la instancia á él dirigida por el Ayuntamiento de Castellón, é interesando que ese Ministerio manifestara la fecha de autorización y de publicación de la misma relativa al empréstito antes mencionado:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de Fomento de 19 de Mayo próximo pasado se pidió á ese del digno cargo de V. E. manifestase si había podido ó no legalmente el Ayuntamiento de Castellón con su Junta de asociados acordar por sí la emisión del empréstito de referencia, á cuya Real disposición se contestó por V. E. en Real orden de 16 del presente mes, en los términos que quedan expresados:

Considerando que los valores de que se trata tienen, desde luego, el carácter de efectos públicos con arreglo al número 1.º del artículo 68 del Código de Comercio, y que por tanto para que sean admitidos á la contratación é incluidos por las Jun-

tas Sindicales de Bolsas en las cotizaciones oficiales, deberán reunir las condiciones que menciona el artículo 28 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885:

Considerando asimismo que ha sido cumplida la condición 1.ª del artículo mencionado del Reglamento de Bolsas, toda vez que por la Real orden citada de 16 del presente mes se declara no ser necesaria la autorización del Gobierno de S. M. en el caso presente para la emisión del empréstito de que se trata, y que no separea cumplida la condición 2.ª del mentado artículo 28:

Vistos los citados artículos y el 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid de 11 de Marzo de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ordene á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte admita á la contratación pública é incluya en las cotizaciones oficiales de Bolsas los valores del empréstito de un millón de pesetas, emitido por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para reformas de dicha población, contratado con la Casa de banca Arnús, de Barcelona, tan luego como se acredite la publicación en la GACETA DE MADRID del número de títulos emitidos, sus series y numeración y fecha en que hayan de salir á la contratación pública, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 28 del Reglamento de Bolsas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Carlos de Luque y López, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escafón, en virtud de lo que previene el artículo 61 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Subsecretari, Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS

Vista la comunicación de la Comisión provincial de Pontevedra, reclamando le sea abonado por el Estado la cantidad de 766.807,22 pesetas, que dice satisface el Erario provincial para la construcción de cuatro carreteras de que después se incautó el Estado por estar incluidas en el plan de carreteras de éste,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo informado por el Consejo del ramo, se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por la Comisión provincial de Pontevedra en 14 de Noviembre de 1907 y 4 de Febrero del año actual para que por el Estado sea satisfecha á la Diputación Provincial la cantidad de pesetas 766.807,22, que dice se invirtieron en la construcción de las carreteras provinciales de Estrada á Ourdiz, de Pontevedra á Puerto Cidales, de Gondar á Cambados y de Areas á Tomiño, de las cuales se incautó el Estado á petición de dicha Diputación en 22 de Junio de 1875, el 10 de Septiembre de 1879, el 24 de Febrero de 1882 y el 12 de Junio de 1902; y

2.º Que si la nombrada Diputación estimase conveniente para los intereses provinciales recabar la propiedad y posesión de esas carreteras, proceda incoar expediente de abandono de ellas por el Estado y reincorporación por la Diputación Provincial de Pontevedra, encargándose ésta para lo sucesivo de la conservación y reparación de los cuatro caminos antes citados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial, Jefatura de Obras Públicas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

CAMINOS VECINALES

Vista la instancia del Ayuntamiento de Camarasa solicitando se le conceda la construcción directa del llamado Puente económico sobre el río Segre en Camarasa, con las ventajas de la regla 4.ª de la circular de 8 de Agosto de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á la petición, pero debiendo aplicarse, en su día, al presupuesto total la baja media proporcional obtenida en las subastas celebradas en la provincia de obras de la misma clase correspondientes al mismo concurso.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.